



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI - N° 9456

Miércoles 17 de Marzo de 2004

Edición de 16 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Gobernador

Dn. Mario Eudosio Vargas
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar
Ministro Coordinador
de Gabinete

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Ministro de Gobierno, Trabajo
y Justicia

Cr. Alejandro Luis Garzonio
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Dr. Martín Buzzi
Ministro de la Producción

Prof. Dardo Rafael López
Ministro de Educación

Aparece los días hábiles Rawson (Chubut)

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
N° 991.259

HORARIO: 7 a 12.30 horas
AVISOS: 7.30 a 11.00 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/ N°
Teléfonos 481-212 / 480-274

e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar

SUMARIO

SECCION OFICIAL

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2004 - Dto. N° 357 a 365, 367 a 371, 374, 375, 376 y 378 2-5

RESOLUCIONES

Instituto de Asistencia Social
Año 2004 - Res. N° 178 5-9

RESOLUCION SINTETIZADA

Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos
Año 2004 - Res. N° 22 9

ACORDADA

Poder Judicial
Año 2004 - Res. Adm. N° 1458-S.A. 9-10

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 10-16

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 357 **03-03-04**

Artículo 1º.- DESIGNASE al señor Ministro de Economía y Crédito Público Cr. Alejandro Luis GARZONIO (DNI N° 14.337.460), como representante de las Acciones Clase "A" del Banco del Chubut S.A. para la Asamblea Ordinaria convocada para el día 10 de marzo de 2004, quien actuará para efectuar mociones y votar en dicha Asamblea.

Dto. N° 358 **08-03-04**

Artículo 1º.- APRUEBASE lo actuado por el señor Secretario de Desarrollo Social en lo referido a la emisión de siete (7) órdenes de pasajes vía terrestre, tramo Rawson - Comodoro Rivadavia - Rawson, a favor de: Pizarro, Haydée Dora (DNI N° 14.982.486), Calderón Rubilar. María Angelina (DNI N° 18.669.158), Marchán de Quintana, Eva (DNI N° 9.798.412), tramo: Trelew - Comodoro Rivadavia - Trelew - Bowman, Nélide (DNI N° 1.443.925), Laferte, Ida (DNI N° 3.860.052), tramo: El Hoyo - Comodoro Rivadavia - El Hoyo - Riquelme, Lucirena (DNI N° 3.755.466) y Compagnol, Olga Lisa (DNI N° 92.470.054).

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 468,00), será con cargo a: Jurisdicción 40 - Secretaría de Desarrollo Social - Programa 1 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica 11999 - Inciso 3 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 4 - Fuente de Financiamiento 111 -Ejercicio año 2004.

Dto. N° 359 **08-03-04**

Artículo 1º.- Reservar a partir del día 11 de diciembre de 2003 y mientras dure la designación de la arquitecta CAÑADAS, Paula Andrea (MI N° 20.095.460 - clase 1968) en la Municipalidad de Rawson, el cargo de Arquitecta "B" clase II - Categoría 15 del Agrupamiento Personal Profesional Planta Permanente dependiente de la Dirección de Construcciones del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, de acuerdo a los Artículos 14º y 20º del Decreto Ley 1987.

Dto. N° 360 **08-03-04**

Artículo 1º.- Reservar a partir del día 11 de diciembre de 2003 y mientras dure la designación del arquitecto PATANE, Sebastián Adolfo (MI N° 11.601.744 - clase 1955) en la Municipalidad de Trelew, el cargo Jefe de División Infraestructura clase III - Categoría 12 del Agrupamiento Personal Profesional dependiente de la Dirección de Planificación y Desarrollo del Hábitat del

Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, de acuerdo a los Artículos 14º y 20º del Decreto Ley 1987.

Dto. N° 361 **08-03-04**

Artículo 1º.- Reservar a partir del día 01 de noviembre de 2003 y mientras dure la designación de la agente CARZOLIO, Sara Inés (MI N° 11.307.433 - clase 1954) en el cargo Consultor 8, Rango III en la Dirección Nacional de Arquitectura, Asesora de la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el cargo Arquitecta "A" - código 4-011 - clase I - Agrupamiento Personal Profesional Planta Permanente dependiente de la Dirección de Planificación y Desarrollo del Hábitat del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, de acuerdo a los Artículos 14º y 20º del Decreto Ley 1987.

Dto. N° 362 **08-03-04**

Artículo 1º.- RATIFICASE en todos sus términos el Convenio Marco suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Provincia, representada por el ex Secretario señor ALEXIS FABIAN KASINSKY y el Municipio de Río Pico, representado por el ex Intendente señor JORGE ADRIAN AIDAR, el día 26 de noviembre de 2003 en la citada localidad, protocolizado al Tomo 1, Folio 013 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, el día 12 de enero de 2004 y que tiene por objeto la puesta en marcha de un "Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Familia", en el marco de la Ley N° 4347 de Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia, para lo cual la Secretaría de Desarrollo Social transferirá, a través del "Fondo Especial para la Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia", la suma total anual de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 19.200), con destino a la contratación de un profesional que actuará bajo la dependencia del Municipio y a los fines del funcionamiento del Servicio de Protección de Derechos en el ámbito local.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será con cargo a: Jurisdicción 40 - Secretaría de Desarrollo Social - Programa 19 - Actividad 1 - U.G. 9869 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2004.

Artículo 3º.- Dése cuenta a la Honorable Legislatura Provincial.

Dto. N° 363 **08-03-03**

Artículo 1º.- RATIFICASE en todos sus términos el Protocolo Adicional N° 1 al Convenio Marco de "Protección Integral de la Niñez, Adolescencia y Familia" suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Provincia, representada por su titular señor FABIAN ALEXIS KASINSKY y el Municipio de la localidad de Epuén representado por su Intendente señor PEDRO LUIS RUBILAR suscripto el día 20 de septiembre de

2003, protocolizado al Tomo 8, Folio 298 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 08 de octubre de 2003, mediante el cual se procede a modificar la cláusula cuarta del citado Convenio Marco, disponiéndose que la Secretaría de Desarrollo Social transferirá, a través del "Fondo Especial para la Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Familia", al Municipio la suma anual de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS (\$ 14.400) destinado a la contratación de dos profesionales que ejercerán funciones en los "Servicios de Protección de Derechos".

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será con cargo a: Jurisdicción 40 - Secretaría de Desarrollo Social - Programa 19 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica 1408 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2004.

Artículo 3°.- Dése cuenta a la Honorable Legislatura Provincial.

Dto. N° 364 08-03-04

Artículo 1°.- Rectifícase el Artículo 3° del Decreto N° 122/03, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- DESIGNANSE a partir de la fecha del presente Decreto, como miembros integrantes de la Junta Vecinal de la Comuna Rural de Carrenleufú a las personas que se detallan a continuación:

- Presidente: Juan Orlando Muriette (DNI N° 24.133.466)
- Sra. Telma Fabiana Jara (DNI N° 26.155.770)
- Sr. Daniel Alejandro Sepúlveda (DNI N° 30.063.111)
- Sr. Domingo Vázquez (DNI N° 16.194.011)
- Sr. Martín Enrique Girar (DNI N° 23.195.738).

Dto. N° 365 08-03-04

Artículo 1°.- Designase Personal de Gabinete en la Secretaría de Salud, a la contadora VILLALON María Susana (Clase 1946 - MI N° 05.014.566) en los términos dispuestos por el Artículo 66° del Decreto Ley 1987.

Artículo 2°.- La contadora VILLALON María Susana percibirá una remuneración equivalente al cargo de Director General, Ley N° 1987, debiendo acreditar previo al inicio de funciones la concesión de la licencia sin goce de haberes otorgada por la autoridad responsable dependiente del Ministerio de la Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se tomará de la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Programa 1, Conducción de la Secretaría de Salud, del Presupuesto para el año 2004.

Dto. N° 367 08-03-04

Artículo 1°.- Déjase cesante a partir de la fecha del presente Decreto al agente de la Delegación Noroeste dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos - Subsecretaría de servicios Públicos - Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos,

señor Guillermo Angel MATSCHKE (MI N° 12.175.339 clase 1956) cargo: Administrativo - Categoría 17 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, por haber violado con su conducta el Artículo 44°, incisos a), c) y II) del Decreto Ley 1987 y por aplicación del inciso 5) del Artículo 49° del mismo cuerpo legal.

Artículo 2°.- Gírense las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, atento a la existencia de perjuicio fiscal.

Dto. N° 368 08-03-04

Artículo 1°.- Declárase cesante a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Carlos Alfredo HUBE (MI N° 21.354.383 - clase 1973), quien revisto en un cargo de Guardián (ID N° 8.653), Código 1-010 - Clase IV del Agrupamiento Personal de Servicio - Planta Temporaria, en la Escuela N° 195 Jornada Simple de Trelew, por aplicación del Artículo 50° Punto 2) del Decreto Ley N° 1987, modificado por el Artículo 17° de la Ley N° 3630 y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 62° del Decreto Ley N° 1987.

Artículo 2°.- Disponer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone al agente renunciante doce (12) días de Licencia Anual Reglamentaria proporcional año 2003, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 2° inciso k) de la Resolución N° 1039/87 y sus modificatorias del Régimen de Licencias.

Dto. N° 369 08-03-04

Artículo 1°.- Otórgase la Pensión Social "Islas Malvinas", a favor del ex combatiente Feliciano QUINTUQUEO (DNI N° 16.319.144), con domicilio en Aldea Epulef - Departamento Languiño.

Artículo 2°.- Exceptúase el presente trámite del criterio de irretroactividad, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 32° inciso 3) del Decreto Ley N° 920.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será afectado a la Jurisdicción 40 - Secretaría de Desarrollo Social - Programa 27 - Actividad 1 - Unidad Coordinadora de Veteranos de Guerra - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - Fuente de Financiamiento 111 - Ubicación Geográfica 11999 - Ejercicio 2004.

Dto. N° 370 08-03-04

Artículo 1°.- HACER LUGAR al Recurso Jerárquico, interpuesto contra los actos administrativos basados en los dictámenes de la Junta Médica de la Dirección de Reconocimientos Médicos, dependiente de la Dirección General de Administración de Personal de la ex Secretaría General de la Gobernación, de fecha 28 de agosto de 2003 y 07 de octubre de 2003, por la agente Pabla Inés CURIQUEO (MI N° 17.536.258 - clase 1966).

Dto. N° 371 08-03-04

Artículo 1°.- Apruébase lo actuado por el señor Ministro de la Producción en los Contratos de Locación

de Obra, registrados en el Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, en Tomo, Folio y Fecha que en cada caso de indican en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

ANEXO I

Ministerio de la Producción

Andrade Doris	2	075	18-02-04
Antipán Héctor Alfredo	2	181	25-02-04
Berón Sandra Patricia	2	005	16-02-04
Cabral Graciela Mabel	2	053	18-02-04
Carriqueo Christian			
Alejandro	2	035	17-02-04
Contreras Ignacio Rubén	2	183	25-02-04
Coria Alfredo Martín	2	032	17-02-04
Dávila Karina Maricel	2	145	23-02-04
Domínguez Ernesto Raúl	2	054	18-02-04
Fabre Soraya Nemí	2	028	17-02-04
Fernández Yésica			
Elizabeth	2	050	17-02-04
Font Mabel Adriana	2	030	17-02-04
Garach Juan Claudio	2	179	25-02-04
García José Mario	2	033	17-02-04
González Maximiliano	2	072	18-02-04
Guillard María Angélica	2	182	25-02-04
Guzmán Evangelina	2	049	17-02-04
Ibáñez Rubén Alejandro	2	027	17-02-04
Jones Christian	2	026	17-02-04
Jones Diego	2	034	17-02-04
Kléber Gustavo Adrián	2	178	25-02-04
Lago Rosendo	2	003	16-02-04
Lezcano Luis Alejandro	2	036	17-02-04
Llanquino Noemí			
Margarita	2	177	25-02-04
Maliqueo Mirta	2	073	18-02-04
Mellado Esteban Adrián	2	051	18-02-04
Neira Patricia	2	037	17-02-04
Otero Nelly Beatriz	2	143	23-02-04
Paredes Paola Marisa	1	300	16-02-04
Quiroga Patricia	1	299	15-02-04
Quiroga Roberto	2	052	18-02-04
Sabelli Exio Fabio	2	273	02-03-04
Santinelli Norma Herminia	2	048	17-02-04
Sarmiento María Lucía	2	144	23-02-04
Tardón Marisa Lilian	2	004	16-02-04
Velázquez Gabriela Yolanda	2	002	16-02-04
Zazzarini Marcela	2	031	17-02-04

Dto. N° 374 10-03-04

Artículo 1º.- Acéptase la donación de nueve Glucometer, marca ACCU-CHEK ACTIVE, Serie Nros. CG04867245 – CG4867958 – CG4868247 – CG4774683 – CG04867960 – CG04867798 – CG4868118 – CG04868013 y CG04867268, efectuada por la firma ROCHE DIAGNOSTIC, con destino al Hospital Puerto Madryn, dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 2º.- Autorízase a la Secretaría de Salud a incorporar en la Contabilidad Patrimonial del Hospital de Puerto Madryn los bienes muebles donados.

Dto. N° 375 10-03-04

Artículo 1º.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados no Autofinanciados para el Ejercicio 2004 en la Jurisdicción 70, SAF 72 – del Hospital Zonal de Trelew, Programa 19 – Atención Médica Hospital de Trelew, y SAF 78 – de la Dirección de Zona Noreste y Áreas Rurales, Programa 16 – Atención Médica Zona Noreste, y en la Jurisdicción 91 – SAF 91 - de Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 95 – Previsión para Emergencias Provinciales.

Dto. N° 376 10-03-04

Artículo 1º.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados no Autofinanciados para el Ejercicio 2004 en la Jurisdicción 90, SAF 90 – del Servicio de la Deuda Pública, Programa 93 – Servicio de la Deuda y Disminución de otros Préstamos, Actividad 3 – Otras Deudas de la Administración Provincial, y en la Jurisdicción 91 – SAF 91 - de Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 96 – Convenios suscriptos con el Sector Público y Privado, Actividad 1 – Convenios con el Sector Público.

Dto. N° 378 10-03-04

Artículo 1º.- Reconócese a los agentes Pablo Javier RODRIGUEZ, Héctor René ZAPATA, Adolfo David JUDO, Karina Elizabeth MORAÑA, Zulma PILQUIMAN, Ema MILLANAO, Valeria Lorena DIAZ y Etelvina JARAMILLO, los servicios efectivamente prestados en los períodos, cargos y dependencias que se detallan en el Anexo I del presente Decreto.

Artículo 2º.- El gasto que demande el presente, será afectado a la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete – Programa 92 – Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, Programa 1 – Actividad Específica 1 – Conducción, Ejecución y Administración y Programa 1 – Actividad Específica 5 – Mantenimiento Servicio y Limpieza de Organismos Públicos.

ANEXO I

MINISTERIO DE COORDINACION DE GABINETE

Apellido y nombre: Rodríguez Pablo Javier
 M.I. N°: 21.661.254
 Clase: 1970
 Código – Clase: 3-003-III
 Cargo: Auxiliar Administrativo
 Dependencia: Secretaría Priv. Del Sr. Gobernador
 Período trabajado: 15-12-03 al 29-12-03

Apellido y nombre: Zapata Héctor René
 M.I. N°: 29.463.010
 Clase: 1982
 Código – Clase: 3-004-IV
 Cargo: Ayudante Administrativo

Dependencia: Secretaría Priv. Del Sr. Gobernador
 Periodo trabajado: 15-12-03 al 29-12-03

Apellido y nombre: Judo Adolfo David
 M.I. N°: 20.351.239
 Clase: 1968

Código – Clase: 1-013-II
 Cargo: Mayordomo
 Dependencia: Secretaría Priv. Del Sr. Gobernador
 Periodo trabajado: 02-01-04 al 08-01-04

Apellido y nombre: Moraña Karina Elizabeth
 M.I. N°: 23.134.277
 Clase: 1973
 Código – Clase: 3-002-II
 Cargo: Oficial Administrativo
 Dependencia: Secretaría Priv. Del Sr. Gobernador
 Periodo trabajado: 02-01-04 al 29-01-04

Apellido y nombre: Pilquiman Zulma
 M.I. N°: 21.057.597
 Clase: 1969
 Código – Clase: 1-011-I
 Cargo: Intendente
 Dependencia: Dcción. de Servicios Generales
 Periodo trabajado: 05-01-04 al 08-01-04

Apellido y nombre: Millanao Ema
 M.I. N°: 13.988.042
 Clase: 1957
 Código – Clase: 1-015-V
 Cargo: Mucama
 Dependencia: Dcción de Servicios Generales
 Periodo trabajado: 05-01-04 al 21-01-04

Apellido y nombre: Díaz Valeria Lorena
 M.I. N°: 25.656.652
 Clase: 1977
 Código – Clase: 1-015-V
 Cargo: Mucama
 Dependencia: Dcción de Servicios Generales
 Periodo trabajado: 06-01-04 al 21-01-04

Apellido y nombre: Jaramillo Etelvina
 M.I. N°: 16.421.230
 Clase: 1963
 Código – Clase: 1-015-V
 Cargo: Mucama
 Dependencia: Dcción de Servicios Generales
 Periodo trabajado: 14-01-04 al 28-01-04

RESOLUCION

INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL

Resolución N° 178/2004.
 Rawson, 27 Febrero de 2004

VISTO:
 Las Resoluciones N° 365-IAS-P/2002 y 121-P/2004, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 365-IAS-P/2002 se aprueba el texto ordenado del Reglamento del juego "QUINIELA";

Que los cupones prescriptos que se registran en los sorteos del juego de "QUINIELA", indican que las boletas que resultan premiadas no son presentadas dentro del lapso de su derecho al cobro;

Que en varias ocasiones las prescripciones de los cupones se producen ante la imposibilidad del apostador de presentarse en el término de SIETE (7) días corridos de la fecha del sorteo por razones particulares atendibles y, que a pesar de ello, la reglamentación del juego no contempla;

Que analizada esta situación por la Gerencia de Juegos en forma conjunta con la Gerencia de Informática consideran adecuado extender el período mencionado en el CONSIDERANDO que antecede a QUINCE (15) días corridos de la fecha del sorteo, caducando posteriormente, su derecho al cobro;

Que la ampliación del plazo de presentación de los cupones premiados de "QUINIELA" no modificaría en forma sustancial los resultados obtenidos por el INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL del juego que nos ocupa;

Que en razón de lo expresado en los CONSIDERANDOS precedentes, debe adecuarse el artículo 30° del Reglamento de Juego de "QUINIELA";

Que, a los efectos de un mejor ordenamiento de la reglamentación, resulta conveniente unificar el texto de la Resolución N° 365-IAS-P/2002 con las modificaciones que ha introducido la Resolución N° 121-P/2004 y la que dispone la presente norma;

Que conforme el Artículo 92° del Decreto Ley N° 920 la Administración se encuentra facultada para rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos en cualquier momento;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 4536 y el artículo 11° de la Ley N° 4160, el Señor Presidente se encuentra facultado a dictar el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El Presidente del Instituto de Asistencia Social

RESUELVE :

Artículo 1°: MODIFICAR el artículo 30° del Reglamento del juego de "QUINIELA", aprobado por la Resolución N° 365-IAS-P/2002 en su texto ordenado y modificado por Resolución N° 121-P/2004, a partir del 01/03/04 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 30°: Las boletas que resulten premiadas, deberán ser presentadas para su cobro dentro de un plazo de QUINCE (15) días corridos posteriores a la fecha de sorteo.- Si éste resultara feriado, el plazo se extenderá hasta el primer día hábil subsiguiente.- Transcurrido tal término se extingue automáticamente todo derecho de cobro".

Artículo 2º: APROBAR el nuevo texto ordenado del Reglamento del juego de "QUINIELA" con las modificaciones introducidas por la Resolución Nº 121-P/2004 y la presente norma, cuyo íntegro texto queda redactado como ANEXO I que forma parte integrante de la presente Resolución, dejando sin efecto cualquier normativa anterior a la presente.

Artículo 3º: REGÍSTRESE, Notifíquese, Comuníquese, Dése al Boletín Oficial y Cumplido ARCHIVÉSE.-

Dr. MARCOS SÁNCHEZ
Presidente
Instituto de Asistencia Social

ANEXO I

REGLAMENTO DEL JUEGO DE «QUINIELA»

A) DE LA ORGANIZACION:

Artículo 1º: Bajo la denominación genérica de «Quiniela» organizase el juego de Lotería dirigido y administrado por el Instituto de Asistencia Social de la Provincia del Chubut, el que será practicado y ejecutado de acuerdo con las prescripciones contenidas en la presente reglamentación.-

Artículo 2º: A los efectos de la captación de apuestas, análisis y proceso de resultado de las mismas, habilitase un sistema electrónico computarizado que dispone de máquinas terminales para las Agencias Oficiales y Centros de Procesamiento de Datos.-

Artículo 3º: La formalización de todo título y/o instrumento conducente a la participación en el sistema de juego de Quiniela, reviste carácter público y hace presumir, sin admitir prueba en contrario, el conocimiento, sometimiento y aceptación a las disposiciones del presente reglamento y demás normas que resulten de aplicación.-

Artículo 4º: La formalización a que se refiere el Artículo anterior, implica automáticamente el perfeccionamiento de un contrato de adhesión, aleatorio y al portador, cuyas cláusulas e íntegras condiciones que someten a las partes, están contenidas en este Reglamento y demás contexto legal aplicable.-

B) DEL JUEGO:

Artículo 5º: Podrá participar en el juego de Quiniela, cualquier persona mayor - o emancipada-, con suficiente capacidad para obligarse, en los términos del presente Reglamento.-

Artículo 6º: Todo trámite inherente a la participación en el juego de Quiniela, deberá formalizarse única y exclusivamente a través de locales y personas debidamente autorizadas por el Instituto de Asistencia Social, que exhibirán permanentemente a la vista del público la correspondiente documentación probatoria.- el incumplimiento de lo precedentemente establecido, hará in-

currir al apostador en violación de las normas que reprimen los juegos de azar clandestinos.-

Artículo 7º: La participación en el juego de Quiniela, consiste en apostar anticipadamente una cantidad de dinero cierto, a la extracción o aparición de un número en sorteo determinado, debiendo además acertarse su procedencia y, por ende, su orden de figuración en el respectivo extracto de premios.-

Artículo 8º: Si la apuesta resultara acertada, su titular será favorecido retribuyéndosele con la suma que resulte de aplicar la escala contenida en el Artículo 13º del presente Reglamento.-

Artículo 9º: Si la apuesta no resultara acertada, el apostador perderá el importe jugado, sin que por ello le asista ningún derecho a devolución, indemnización ni otro tipo de compensación o resarcimiento.-

Artículo 10º: El jugador podrá formalizar su apuesta de Quiniela, eligiendo alguna de las siguientes alternativas, contando las cifras a partir de la última de la derecha:

- A) Una (1) cifra (la última)
- B) Dos (2) cifras (las dos últimas)
- C) Tres (3) cifras (las tres últimas)
- D) Redoblona de dos (2) cifras (1ra. Apuesta), para dos (2) cifras (2da. Apuesta)
- E) Redoblona, entendiéndose por tal, un juego de doble apuesta, en el que se debe acertar la primera, siendo ésta obligatoriamente de dos (2) cifras, y el total importe del premio así obtenido, teniendo presentes los artículos 12º y 13º, es jugado en una segunda apuesta simultáneamente en el mismo sorteo –también obligatoriamente de dos (2) cifras-. El rango de la segunda apuesta, deberá ser igual o mayor que el elegido para la primera y, nunca inferior a los cinco (5) primeros premios. En el caso de jugar en redoblona un mismo número, para la segunda apuesta, el mismo deberá ocupar una posición distinta al primero, por lo que el premio sólo será adjudicado si el mismo resulta dos (2) veces sorteado. En el caso de no acertar ambas apuestas simultáneamente, el apostador perderá toda chance de premio y en el supuesto caso -según la apuesta efectuada- se acertará la primera o la segunda apuesta a redoblona, el número apostado resultare favorecido dos (2) veces o más, pero en diferente posición, el premio obtenido se abonará dos (2) veces o más, y así sucesivamente.

Artículo 11º: En la misma oportunidad a que se refiere el Artículo anterior, el apostador deberá precisar el sorteo interviniente y el rango u orden de precedencia por importancia (contando desde el primer premio hacia el ultimo), que deberá ocupar el numero apostado en el correspondiente extracto, escogiendo únicamente alguna de las siguientes posibilidades:

- A) Al primer premio (a la cabeza)
- B) A los cinco (5) primeros premios

- C) A los diez (10) primeros premios
- D) A los veinte (20) primeros premios
- E) Redoblona, entendiéndose por tal, un juego de doble apuesta, en

El que se debe acertar la primera, (obligatoriamente de 2 cifras) y el total importe del premio así obtenido, teniendo presentes los Artículos 12º y 13º, es jugado en una segunda apuesta simultánea en el mismo sorteo (también obligatoriamente de 2 cifras). El rango de la segunda apuesta, deberá ser igual o mayor que el elegido para la primera y nunca inferior a los cinco (5) primeros premios. En el caso de no acertar ambas apuestas simultáneamente, el apostador perderá toda chance de premio.

Artículo 12º: En los casos de apuestas múltiples, o sea, aquellas realizadas a los cinco (5), a los diez (10), a los veinte (20) premios, el monto total apostado será dividido por cinco (5), por diez (10) o por veinte (20), respectivamente según corresponda y el resultado será el monto de la apuesta básica que, luego en caso de acertar, servirá de base para aplicar la escala del Artículo 13º del presente, a efectos de establecer el importe del premio.-

Artículo 13º: las apuestas que resulten acertadas - considerando el número y la procedencia jugados, el horario en que fue efectuada la apuesta, número de cupón y número de sorteo- serán agraciados con un premio que se calculará:

- A) Si fuera de un número de última cifra, multiplicando por siete (7) el monto de la apuesta básica.-
- B) Si fuera un número de dos (2) cifras, multiplicando por setenta (70) el monto de la apuesta básica.-
- C) Si fuera un número de tres (3) cifras, multiplicando por quinientos (500) el monto de la apuesta básica.-
- D) Si fuera un número de cuatro (4) cifras apostado a: cabeza, deberá ser multiplicado por tres mil quinientas (3.500) veces el valor de la apuesta básica; a los cinco (5) deberá ser multiplicado por setecientos (700) veces el valor de la apuesta básica; a los diez (10) deberá ser multiplicado por trescientas cincuenta (350) veces el valor de la apuesta básica y; a los veinte (20) deberá ser multiplicado por ciento setenta y cinco veces (175) el valor de la apuesta básica.
- E) El valor mínimo para todas las apuestas a realizar en el juego de «quiniela» será de cincuenta centavos (\$ 0,50) con una secuencia progresiva de pago de diez en diez centavos (\$ 0,10 en \$ 0,10).

Artículo 14º: Para efectuar una apuesta a multicifras "La Grande del Chubut" el apostador deberá elegir un número de cinco (5) cifras y el rango u orden de precedencia que deberá ocupar el número apostado en el correspondiente extracto, pudiendo escoger únicamente: al primer premio, a los cinco primeros premios, a los diez primeros premios.

En el caso de haber elegido apuestas múltiples, es decir a los cinco (5) o a los diez (10) primeros premios, el monto total de la apuesta se dividirá por cinco (5) o por diez (10) y el resultado será el monto de la apuesta básica a cada posición del extracto en el rango elegido.

Los aciertos de las apuestas -teniendo en cuenta el número apostado y el rango elegido, el horario en que fue efectuada la apuesta y el número de sorteo- se pagarán a las cinco (5), cuatro (4), tres (3) y dos (2) últimas cifras, calculándose el premio de la siguiente manera:

- A.1.) A las cinco (5) últimas cifras 10.000 veces el valor de la apuesta básica.
- A.2.) A las cuatro (4) últimas cifras 1.000 veces el valor de la apuesta básica.
- A.3.) A las tres (3) últimas cifras 100 veces el valor de la apuesta básica.
- A.4.) A las dos (2) últimas cifras 10 veces el valor de la apuesta básica.

Sea cual fuere el rango elegido, a primera, a los cinco o a los diez primeros premios, el acierto de una cifra así como la aproximación definida esta como una unidad mayor y en una unidad menor, se verificará sólo a la primera posición del extracto tomándose en este caso el importe total apostado como apuesta básica, y el premio se calculará de la siguiente manera:

- B.1.) A la última cifra, una (1) vez el valor de la apuesta básica.
- B.2.) Aproximación a la anterior y posterior subsiguiente al primer premio, cien (100) veces el valor de la apuesta básica.

El Instituto de Asistencia Social sólo tomará apuestas hasta alcanzar los pesos diez (\$ 10,00.-) por cada número de cinco (5) cifras posibles.

Lo referente a tope de banca que se aplica a todas las otras apuestas de Quiniela, no será aplicable para las apuestas de Quiniela Multicifras. El Instituto de Asistencia Social abonará en todos los casos, el monto total de los premios.

La obligatoriedad para el pago de premios al público, tendrá plena vigencia a partir de las 12:00 hs. (doce horas) del primer día hábil subsiguiente al sorteo respectivo.-

Artículo 15º: El Instituto de Asistencia Social podrá establecer limitaciones fijando topes mínimos y/o máximos sobre los montos y cantidades de apuestas por boletas o cupones, horarios de recepción de jugadas y todo otro detalle inherente y conducente al mejor desenvolvimiento del sistema.-

C) DE LA ESCRITURACIÓN DE APUESTAS:

Artículo 16º: Las apuestas serán formalizadas utilizando, única y exclusivamente, formularios oficiales emitidos por el Instituto de Asistencia Social, quedando terminantemente prohibido el uso de cualquier otro material.- la violación de esta prescripción, obligará al Instituto de Asistencia Social a recurrir al ámbito judicial que corresponda.-

Artículo 17º: Las escrituraciones de boletas para participar en el juego de Quiniela, se harán guardando todas las modalidades y formalidades contenidas en el presente Reglamento y en los correspondientes formularios, siendo responsabilidad del apostador exigir de la agencia oficial tal cumplimiento.- cualquier error u omisión -en principio- podrá ser motivo de anulación de la apuesta a partir del momento de su descubrimiento.-

Artículo 18º: El apostador deberá exigir que su apuesta se procese en su presencia, conforme al sistema implementado por el Instituto de Asistencia Social recibiendo el cupón perfectamente legible, no admitiéndose otra forma bajo apercibimiento de nulidad.-

Artículo 19º: En ningún caso participarán del juego aquellas apuestas que no estén procesadas por el sistema de captación de apuestas implementado, de igual manera no se aceptarán aquellas que tengan borrones, interlíneas y/o sobreescritos, aún cuando estén aclaradas o salvadas.-

Artículo 20º: El jugador recibirá una copia de sus apuestas siendo de su responsabilidad controlar la correcta escrituración, asistiéndole el derecho de no aceptar aquellas que adolezcan de cualquier vicio, error o causa que la aparte de las prescripciones de este Reglamento.- la copia recibida por el apostador debe ser mantenida en perfectas condiciones de integridad y legibilidad para su canje ante la eventualidad de resultar premiada.-

Artículo 21º: Los agencieros de Quiniela, satisfarán el monto de los premios correspondientes en las condiciones establecidas en este Reglamento.-

D) DE LOS SORTEOS:

Artículo 22º: A los fines del juego y asignaciones de premios, el Instituto de Asistencia Social adoptará los sorteos propios y ordinarios, extraordinarios y/o especiales de Loterías Oficiales, aceptando sus procedimientos y la parte correspondiente de sus extractos de premios, para confeccionar el propio, seleccionando los veinte (20) primeros que, en orden de importancia o procedencia, resulten agraciados, así como también los detalles inherentes al sorteo.-

Artículo 23: El Extracto Oficial será confeccionado estableciéndose la precedencia de los números de acuerdo con la mayor importancia de los premios en orden decreciente de la misma.-

F) DE LAS DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 24º: Las apuestas intervendrán en el juego de Quiniela siempre y cuando hayan sido procesadas por el Centro de Procesamiento de Datos del Instituto de

Asistencia Social, siendo el resultado de este proceso inapelable para el apostador.- es obligación del agenciero entregar en tiempo y forma la jugada al Instituto de Asistencia Social, quien no se responsabiliza ante el apostador y público en general por omisiones o incumplimientos, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que pudiere aplicar.-

Artículo 25º: La simple tenencia de boletas o cupones de apuestas, en principio, hará presumir su propiedad y, de resultar premiadas, su pago resultará precedentemente contra su presentación en las condiciones enunciadas en este Reglamento, a favor del portador.- pero si por cualquier circunstancia, vicio, defecto o irregularidad, la apuesta fuera impugnada, tuviera que ser invalidada por el agente autorizado, se hubiere extraviado o no ingresara en el proceso, no participará de la jugada, quedando el Instituto de Asistencia Social eximido de todo tipo de responsabilidad.-

Artículo 26º: El Estado Provincial, el Instituto de Asistencia Social, y las Agencias Oficiales, no serán responsables por pérdidas, hurtos, sustracciones, destrucciones, deterioros y/u otras contingencias que afecten, amenacen o perturben la tenencia de boletas o cupones de apuestas y los derechos que de ellos pueden surgir.-

Artículo 27º: Todo detalle atinente al sistema de juego, programación y frecuencia podrá ser modificado en el momento y forma que lo estime conveniente, a su exclusivo criterio, el Instituto de Asistencia Social.-

Artículo 28º: El público jugador, está obligado a abonar al agenciero oficial, el monto total de las apuestas realizadas, sin ningún tipo de recargo o quita.-

Artículo 29º: El importe de las apuestas que por aplicación de este Reglamento resulten anuladas, quedará a íntegro beneficio del Instituto de Asistencia Social.-

Artículo 30º: Las boletas que resulten premiadas, deberán ser presentadas para su cobro dentro de un plazo de quince (15) días corridos posteriores a la fecha de sorteo.- si este resultara feriado, el plazo se extenderá hasta el primer día hábil subsiguiente.- transcurrido tal término se extingue automáticamente todo derecho de cobro.-

Artículo 31º: El Instituto de Asistencia Social no se responsabiliza de los perjuicios que se provoquen entre los apostadores y las Agencias Oficiales.- en consecuencia, no se admitirán reclamos relativos a la no intervención en la jugada de la boleta o cupón de apuesta impugnada o no ingresada al procesamiento en el Instituto de Asistencia Social, así como tampoco de los daños que resultaran de la inobservancia o incumplimiento de las normas reglamentarias por parte de los agencieros o de sus empleados.-

Artículo 32º: Para todo efecto legal, o judicial los apostadores podrán recurrir exclusivamente a la Justicia Ordinaria de la Provincia del Chubut, debiendo fijar domicilio en su territorio.-

Artículo 33º: Los casos no previstos en este Reglamento, como así sus interpretaciones, quedan reservadas a las resoluciones del Instituto de Asistencia Social.-

Artículo 34º: Fijase como tope de banca, el doble de la recaudación realizada en el respectivo sorteo.- si la suma total de los premios devengados superara tal cifra, el Instituto de Asistencia Social abonará hasta tal tope de la siguiente forma:

- A) Los aciertos que resulten iguales o inferiores a cien (100) veces
El monto de la apuesta mínima, se liquidará al cien por ciento (100 %) de lo que corresponde.-
B) Los aciertos que sean superiores a tal limitación, serán liquidados prorrateando el saldo que resulte, luego de aplicar el procedimiento descrito en el inciso anterior, en forma proporcional al premio obtenido.-

Artículo 35º: Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, cuando el Instituto de Asistencia Social lo estime oportuno y conveniente, a su exclusivo criterio, podrá suspender la aplicación del Artículo 34º y liquidar todos los premios sin tope de banca, o sea el cien por ciento (100 %) del premio obtenido sin considerar el monto recaudado en el respectivo sorteo.-

Artículo 36º: El Instituto de Asistencia Social y la Provincia del Chubut, garantizan el pago de los premios en los términos y condiciones contenidas en el presente Reglamento.-

Artículo 37º: Cualquier persona que se sienta afectada por medidas o resoluciones tomadas y/o aplicadas por el Instituto de Asistencia Social, podrá recurrir contra ellas en los términos de la Ley 920, de la Provincia del Chubut.-

I. 16-03-04 V. 17-03-04

RESOLUCION SINTETIZADA

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS
PUBLICOS**

Res. N° 22 05-03-04

Artículo 1º.- RECHAZASE por improcedente al recurso de reconsideración con apelación en subsidio interpuesto por FABRI S.A.

ACORDADA

PODER JUDICIAL

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 1458/04-S.A.
Rawson, 12 de Marzo de 2004.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que próximamente quedará vacante un cargo de Abogado Adjunto de la Oficina Pública de la Defensa con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, por traslado de su titular Dr. Esteban MANTECON y que en consecuencia corresponde llamar a concurso en los términos de las Acordadas N° 3099/95 y su modificatoria 3181/99 para cubrir el referido cargo.

Por ello el Superior Tribunal de Justicia reunido en Acuerdo y con la asistencia del Sr. Defensor General de la Provincia

RESUELVE:

1º) Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición en los términos de la Acordada N° 3099/95 y su modificatoria Acordada N° 3181/99, para cubrir un cargo de Abogado Adjunto de la Oficina Pública de la Defensa con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia - remuneración mensual \$ 1.282,44 más adicionales de ley.

2º) Designar jurado del concurso dispuesto por el artículo anterior a la Dra. Diana Silvia GOLUBCZYK de KAZAKEVICH como presidente y a las Dras. Iris Amalia MOREIRA y Viviana Andrea BARILLARI como integrantes del mismo (art. 5º Acordada N° 3099/95).

3º) Fijar fecha de apertura y cierre de inscripción del presente concurso, los días 22-03-04 al 31-03-04 respectivamente.

4º) El presente llamado a concurso se publicará durante los días 17, 18 y 19 de marzo del corriente año en el Boletín Oficial y en los periódicos «Crónica» y «El Patagónico», conforme al artículo 4º de la Acordada N° 3099/95.

5º) Serán requisitos para inscribirse en este concurso, poseer título de abogado expedido por Universidad Nacional o Privada reconocida por ley, con una antigüedad mínima de dos años o con diez años de antigüedad como agente judicial y constituir domicilio especial a los efectos de las notificaciones y citaciones.

6º) Los postulantes deberán acompañar:

- Original o copia certificada de toda la documentación que acrediten los antecedentes que invoquen.
- Certificado de aptitud psico-física expedido por un Organismo de Salud Pública.
- Certificado de antecedentes expedido por autoridad policial.

7º) Los integrantes deberán presentar su postulación y la documentación requerida, en la sede de la Oficina de la Defensa Pública con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, los días hábiles en el horario de 7 a 13 hs. durante el periodo establecido en el art. 3º de la presente.

8°) El jurado designado establecerá el temario, la bibliografía y la fecha, hora y lugar de la prueba de oposición.

9°) Regístrese, comuníquese a los Sres. integrantes del jurado designado, publíquese en los términos del art. 4° de la presente y archívese.

Dr. FERNANDO S. L. ROYER
 Dr. JOSE LUIS PASUTTI
 Dr. DANIEL LUIS CANEO
 Dr. ARNALDO HUGO BARONE

I: 17-03-04 V: 19-03-04

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, a cargo del Juzgado N° 2, con asiento en la ciudad de Trelew, Dr. Aldo Luis DE CUNTO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ORWIG GRIFFITHS, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

SECRETARIA, TRELEW, 02 de MARZO de 2004.

VILMA NOEMI BIRRI
 Secretaria

I: 16-03-04 V: 18-03-04.

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, a cargo del Juzgado N° 2, con asiento en la ciudad de Trelew, Dr. Aldo Luis DE CUNTO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de RAFAEL CURRUMIL, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

TRELEW, 24 de Febrero de 2004.

VILMA NOEMI BIRRI
 Secretaria

I: 16-03-04 V: 18-03-04.

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, a cargo del Juzgado N° 2, con asiento en la ciudad de Trelew, Dr. Aldo Luis DE CUNTO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores

de ROQUE ZEPPO, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.
 SECRETARIA, TRELEW, MARZO 05 de 2004.

NORMA Z. CORTE
 Secretaria

I: 16-03-04 V: 18-03-04.

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, a cargo del Juzgado N° 2, con asiento en la ciudad de Trelew, Dr. Aldo Luis DE CUNTO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de JOSE VIEGAS BORDEIRA, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.
 SECRETARIA, TRELEW, MARZO 05 de 2004.

VILMA NOEMI BIRRI
 Secretaria

I: 16-03-04 V: 18-03-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en Avda. Alvear 505 3er. piso de la ciudad de Esquel, provincia del Chubut, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría única desempeñada por el Dr. Juan Carlos Muñoz, en autos caratulados: "MELIPAN, ADOLFO S/ SUCESION AB INTESTATO" (Expte. N° 194 Año 2004 Letra "M"), cita y emplaza a todos los que se considere con derechos a los bienes dejados por don ADOLFO MELIPAN, para que en el término de TREINTA DIAS se presenten a hacerlos valer en el juicio.

Esquel, (Chubut), 26 de Febrero de 2004.

Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ
 Secretario

I: 16-03-04 V: 18-03-04.

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Unico Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural de Minería y de Instrucción de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, Chubut, Dr. Alejandro Javier Panizzi, Secretaría N° Uno, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de ALFREDO WALTERIO PURZEL O ALFREDO WALTERIO PUZZEL y JUSTA LOPEZ en los autos caratulados: "PUZZEL, ALFREDO WALTERIO y JUSTA LOPEZ S/JUICIO SUCESORIO" Expte. N° 77/91. Publíquense edictos por TRES (3) días en el Boletín Oficial y diario "El Patagónico" de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Sarmiento, Chubut, Febrero 12 de 2004.

Dr. LEANDRO RUSSOMANDO
Secretario Ad-Hoc

I: 15-03-04 V: 17-03-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, del Chubut, Circunscripción de Comodoro Rivadavia, Secretaría N° 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JAN SZYMANKIEWICZ, en autos: "SZYMANKIEWICZ, JAN S/SUCESION", Expte. N° 1.119/03.

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Comodoro Rivadavia, 13 de Febrero de 2004.

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 15-03-04 V: 17-03-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, del Chubut, Circunscripción de Comodoro Rivadavia, Secretaría N° 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña BLANCA MARTINEZ, en autos: "MARTINEZ, BLANCA S/SUCESION", Expte. N° 1.110/03. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Diario El Patagónico.

Comodoro Rivadavia, 26 de Febrero de 2004.

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 15-03-04 V: 17-03-04.

EDICTO JUDICIAL N° 13/04

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 1, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia (Chubut), a cargo del Dr. ALBERTO GUSTAVO SANCA, (Juez Subrogante), Secretaría N° 2, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA días a herederos y acreedores de Doña EVA DEL CARMEN MANCILLA SOTO en sus autos caratulados: "MANCILLA SOTO, EVA DEL CARMEN S/SUCESION", Expte. 14/2.004. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario EL PATAGONICO. Comodoro Rivadavia (Chubut), 26 de Febrero de dos mil cuatro.

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 15-03-04 V: 17-03-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución, de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar H. MAGALLANES, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Muñoz, en autos: "BELLINI, ANTONIO S/SUCESION AB INTESTATO" (Expte. 1327-2003), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don ANTONIO BELLINI, para que en el término de treinta días, lo acrediten.

Esquel, 02 de Marzo de 2004.

Publicación: TRES DIAS.

Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ
Secretario

I: 15-03-04 V: 17-03-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 1, a cargo del Dr. Alberto Gustavo SANCA, Juez Subrogante de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Secretaría N° 2 de la Dra. Viviana Mónica Avalos, en los autos caratulados: "COLASANTE, NELIDA S/SUCESION" Expte. N° 1186/02, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante COLASANTE, NELIDA, para que dentro de TREINTA días lo acrediten. Publíquese por el término de TRES días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y Diario El Patagónico de ésta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 13 de Marzo de 2.003.

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 15-03-04 V: 17-03-04.

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, a cargo de la Dra. María Eleonora Murga, Jueza Subrogante, Secretaría a cargo de la Dra. María Laura Eroles, en los autos caratulados: "ARANCIBIA FRANCISCO ENRIQUE S/SUCESION AB INTESTATO" (Expte. N° 530 F° 112 Año 2.003) cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ARANCIBIA FRANCISCO ENRIQUE, por medio de edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Jornada, bajo apercibimiento de ley.

Puerto Madryn, 25 de febrero del año 2.004.

MARIA LAURA EROLES
Secretaria

I: 15-03-04 V: 17-03-04.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en Trelew, Dr. Aldo Luis De Cunto, Secretaría autorizante, se hace saber por TRES (3) DIAS que en los autos caratulados: "AUTOSUR S.A. C/RIERA, LUIS ALBERTO S/EJECUCION PRENDARIA" (Expte. 476. – Año 2002) ha sido designado el Martillero público Oscar Ignacio RIVAS Mat. 14 T° 1 – F° 5/6 para que proceda a la venta en pública subasta, con la base de PESOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 1.798.) y al mejor postor, del siguiente bien: un automotor marca RENAULT, tipo sedan tres puertas, modelo TWINGO, año 2000, motor marca RENAULT N° D7FB700F709713, chasis marca RENAULT N° 9U5C066251S767208, Dominio DNM 656. Se deja constancia que el automotor adeuda en la Municipalidad de Trelew al 29/01/04 la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA CON SETENTA CENTAVOS (\$ 350,70.-) en concepto de Impuesto al Parque Automotor, correspondiente al período 1ª cuota año 2003 a 1ª cuota año 2004. Queda eximido el adquirente en subasta de abonar la deuda en concepto de impuestos que pesa sobre el vehículo, pero si es el acreedor prendario el que adquiere el rodado subastado, debe depositar en el expediente su importe, con citación a la Municipalidad para que haga valer sus derechos.

EXHIBICION: Los días de publicación de edictos, en horario de oficina, partiendo desde Fontana N° 282 de Trelew. Se deja constancia que el comprador en subasta deberá abonar el impuesto de sellos previsto por el art. 153 del Código Fiscal, es decir el 1% de la suma resultante del remate.

El remate se realizará en Fontana N° 282 de Trelew, el día 30 de Marzo del 2004 a las 11 hs. donde estará su bandera. SEÑA del (30%) treinta por ciento a cuenta del precio en dinero en efectivo con más la comisión del cinco por ciento (5%) y gastos del martillero, o con cheques certificados de bancos de la zona en la que se excluirá la comisión y gastos del martillero. El mencionado funcionario deberá depositarlo en el Banco del Chubut S.A. a la orden de este juzgado y como perteneciente a la presente causa (art. 48 Ley de Cheque). Asimismo se podrá abonar la comisión y gastos del martillero en efectivo o con cheques certificados de bancos de la zona.

Secretaría, 05 de Marzo del 2004.

VILMA NOEMI BIRRI
Secretaría

I: 15-03-04 V: 17-03-04.

EDICTO
Megan Tours S.R.L.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Teodora Rodríguez, DNI N° 92.841.241, Boliviana, empresaria, de 36 años de edad, nacida el 25/07/

1967, domiciliada en Domecq García 423, de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, casada, Rosmary Navia, DNI N° 93.743.280, Boliviana, empresaria, de 34 años de edad, nacida el 17/07/1967, domiciliado en Domecq García 423, de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, soltera; ambas hábiles para contratar.

Fecha de Constitución: 19 de Enero de 2004.

Denominación: Megan Tours S.R.L.

Domicilio Social: en Domecq García 423, de la ciudad de Puerto Madryn, Chubut.

Objeto Social: dedicarse por cuenta propia o terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades. **TURISMO:** mediante la realización de cualquiera de las actividades enumeradas en el Artículo 1° de la LEY 18829/70, o sea, la intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; la intermediación en la contratación de servicios en el país o en el extranjero; la organización de viajes de carácter individual, colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero; La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de equipajes; La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios; La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo. **TRANSPORTE:** Mediante la explotación de transportes especialmente terrestre, ya sea por el servicio de Transfer, excursiones, paseos en el país o en el extranjero, individuales o por grupos. Transporte de individuos o grupos en expediciones y/o travesías de aventura. Transporte acuático referido al avistaje de fauna marina, ballenas, delfines, orcas, lobos, o cualquier otra especie, paseos náuticos con fines recreativos y/o de buceo y/o caza submarina, o cualquier otro fin que el turista requiera. **HOTELERAS:** Mediante la explotación de todo tipo de alojamiento con fines turísticos, según lo dispuesto por la Ley 18828, ya sea en inmuebles propios o de terceros, o asociado a terceros, en el país o en el extranjero. **GASTRONOMICAS:** Mediante la explotación por cuenta propia o terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero de todo tipo de salones comedor, servicio de comidas y cualquier otra forma de expendio de comidas a turistas. **COMERCIALES:** estando totalmente autorizada para la compra, venta, comisión, consignación, representación de explotación y distribución de toda clase de productos referidos al turismo o de interés para los turistas. **INMOBILIARIAS:** Mediante la compra, venta, loteo, parcelamiento, urbanización, subdivisión, arrendamiento, permuta, administración y explotación, bajo cualquier forma de inmuebles urbanos y rurales incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y tiempo compartido. **FINANCIERAS:** Mediante la inversión de capitales en dinero o en especie en sociedades por acciones

constituidas o a constituirse o a particulares, para toda clase de operaciones realizadas o a realizarse, constitución de hipotecas y otros préstamos con exclusión de las operaciones previstas en la ley de Entidades Financieras y toda otra clase de operaciones que requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto, inclusive el establecer sucursales dentro o fuera del país; y en general todo lo relacionado con dicha actividad. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones o contratos autorizados por las leyes, sin restricción alguna, ya sea de naturaleza civil, comercial, penal o administrativa, judiciales o de cualquier otra se que relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido.

Plazo de duración: noventa y nueve años.

Capital Social: \$ 12.000. (Doce mil pesos), dividido en 1.200 (mil doscientas) cuotas de \$ 10. (diez pesos) cada una. Administración: a cargo de una gerencia, compuesta de uno a cinco miembros, que la ejercerán en forma indistinta.

Gerente: Pedro Perez Alcocer.

Fecha de cierre del Ejercicio: 30 de Septiembre.

Dra. MARLENE del RIO

Jefa del Registro Público de Comercio

Inspección General de Justicia

P: 17-03-04.

POR DISPOSICION DE LA DELEGACION ESQUEL DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO PUBLIQUESE POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL EL PRESENTE EDICTO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO LEY 19.550

EL LUGAR S.R.L.

1. INTEGRANTES: Daniel Roy WEGRZYN, DNI 12.189.789, argentino, de profesión Técnico de Piscicultura, soltero, de 45 años de edad, domiciliado en calle Amancay 421 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro; José Omar CONTRERAS, DNI 13.714.494, argentino, de profesión Licenciado en Turismo, casado, de 46 años de edad, domiciliado en calle Rolando 612 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro; Mario Montero de ESPINOSA, DNI 10.985.780, argentino, empleado, casado, de 49 años de edad, domiciliado en la calle Otto Goedecke 219 7° "C" de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro y Onorindo DIAZ, DNI 10.195.102, de profesión ganadero, casado, de 50 años de edad, domiciliado en la localidad de Corcovado, provincia del Chubut.

2. FECHA DEL CONTRATO SOCIAL: 09/01/2004.

3. RAZON SOCIAL: EL LUGAR S.R.L.

4. DOMICILIO: Rivadavia 1418, Dpto. 4°, planta alta, de la ciudad de Esquel, provincia del Chubut.

5. OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por OBJETO SOCIAL realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros la actividad INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES, ya sean civiles y de obras públicas, teniendo lugar a la compra, venta, locación, construcción y demás operaciones con inmuebles, el ejercicio de mandatos, representaciones y comisiones referentes a su actividad comercial, dedicándose en particular a la comercialización de tierras para tal fin; como así también la administración de consorcios y servicios turísticos.

6. PLAZO DE DURACION: 99 años.

7. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de Pesos DOCE MIL (\$ 12.000.) dividido en un mil doscientos (1.200) cuotas sociales de Pesos Diez (10) cada una; el 25% el Sr. Daniel Roy Wegrzyn con 300 cuotas sociales de pesos diez (\$10) cada una; el 25% el Sr. José Omar Contreras, con 300 cuotas sociales de pesos diez (\$ 10) cada una y el 25% el Sr. Mario Montero de Espinosa, con 300 cuotas sociales de pesos diez (\$ 10) cada una. Este capital suscripto los socios lo integran de la siguiente manera: el veinticinco por ciento (25%) de su participación en este acto, y el saldo restante en dos años a partir del día de la fecha de inscripción de la sociedad en la Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.

8. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de una Gerencia compuesta del número de miembros que fije la Reunión de Socios entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) integrantes, socios o no, por el término de tres ejercicios, siendo reelegibles. Por decisión en reunión de socios, se designó al socio José Omar Contreras como gerente de la sociedad por el término de tres años.

9. CIERRE DE EJERCICIO: La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 30 de junio de cada año.

Dra. MARIA CRISTINA MOMBELLI

Inspección Gral. de Justicia

Delegación Esquel

P: 17-03-04.

NOTIFICACION RESOLUCION N° 0011/EC

RAWSON, 17 de Febrero de 2004.-

Me dirijo a Usted a fin de notificarle la Resolución N° 011-EC-04, la que transcribo a continuación: "RAWSON, 9 de Febrero de 2004.-VISTO: El Expediente N° 06602-MH-01, las Leyes N°3609 y 4154, el Decreto N° 1473/03 y la Resolución N° 000245 M.H-03; y CONSIDERANDO: Que por el Expediente citado en el Visto, se tramitó el pago cancelatorio de la acreencia que detentaba la Empresa Supercemento S.A.I.C contra el Estado Provincial, conforme Declaración Jurada al Censo Ley N° 3609 y su Decreto N° 68/91, la que fuera registrada bajo el código J-004; Que de acuerdo a lo informado por

la Contaduría General de la Provincia la acreencia censada habría sido verificada y consolidada mediante Resolución N° 199-EC-91; Que por el Decreto N° 1473/03 se determinó que las deudas derivadas de las Leyes N° 3608 y 3609 deberán ser canceladas mediante la entrega de los bonos que se emiten por el artículo 5° de la misma norma, esto es BOPRO IV; Que en el Expediente de marras, el apoderado del acreedor solicitó que el Estado Provincial cancelara su acreencia en efectivo, en dos cuotas, proponiendo al efecto una quita del 10% del importe total a que alcanzara la liquidación actualizada conforme las prescripciones del artículo 7° del Decreto N° 1473/03; Que en tal sentido, se dictó la Resolución N° 000245- M-H-03, encuadrándola en las previsiones de la Ley N° 4154, que autorizaba al entonces Ministerio de Hacienda y Crédito Público a aceptar la quita propuesta y apartarse del régimen legal para la cancelación de éste tipo de deudas, disponiendo su pago en efectivo; Que no surge de las actuaciones ni del acto administrativo, las razones de oportunidad, mérito y conveniencia; como así tampoco que esta forma de cancelación arroje una ventaja comparativa respecto al pago mediante la entrega de BOPRO IV, tal como lo prescribe el régimen legal general vigente para atender este tipo de deudas; Que a fs. 102/105 obra Informe N° 128 D.G.L.A y Dictamen N° 142/03 de la Fiscalía de Estado, observando que el acto administrativo de pago adolece de motivación suficiente y que en consecuencia se contraponen a lo establecido en el artículo 30° inc. 1° de la Ley 920, que prescribe que los actos administrativos deberán ser motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamento de derecho; Que asimismo, se ha violado el procedimiento legal para las obligaciones encuadradas como dudosas, pasibles de transacción extrajudicial, debiendo en este caso darse intervención obligatoria a la Fiscalía de Estado, conforme lo prevé el artículo 15° de la Ley 72; Que el artículo 91° inc. 2° de la Ley 920, establece que podrán ser anulados de oficio por la propia Administración los actos administrativos, cuando aquellos infrinjan la Ley y así lo haya dictaminado el Fiscal de Estado; Que en tal sentido, se han cumplido los recaudos prescriptos en la norma que antecede y por tanto resulta necesario el dictado de la presente Resolución; Que a fs. 105 obra Dictamen N° 142/03 de la Fiscalía de Estado; Que a tomado intervención la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público; POR ELLO: EL MINISTRO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO R E S U E L V E : Artículo 1°: ANULASE la Resolución N° 000245- M.H-03, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden. Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Gestión Presupuestaria. Artículo 3°: REGÍSTRESE, notifíquese a la Fiscalía de Estado de la Provincia y a la Empresa Supercemento S.A.I.C., comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE. RESOLUCIÓN N° 0011-E.C. firmada por Cr. Alejandro Luis GARZONIO Ministro de Economía y Crédito Público y Sergio Enrique SARDA Subsecretario de Gestión Presupuestaria.”

P: 17-03-04.

NOTIFICACION RESOLUCION N° 00245-MH.

RAWSON, 17 de Febrero de 2004.-

Me dirijo a Usted a fin de notificarle la Resolución N° 0245-MH-03, la que transcribo a continuación: “RAWSON,-9 Diciembre 2003.- VISTO: El Expediente N° 6602-MH-01, las Leyes 3609 y 4154 y el Decreto N° 1473/03; y CONSIDERANDO: Que por el Expediente de marras el apoderado de Empresa Supercemento S.A.I.C. solicitó la cancelación de la acreencia que detenta su representado contra el Estado Provincial, conforme Declaración Jurada al Censo Ley 3609 y Decreto N° 68/91, la que fuera registrada bajo el código J-004; Que conforme lo informado por la Contaduría General de la Provincia la acreencia censada habría sido verificada y consolidada mediante Resolución N° 199-EC-91; Que por Decreto N° 1473/03 se determinó que las deudas derivadas de las Leyes 3608 y 3609 serán canceladas mediante la entrega de los bonos que se emiten por el artículo 5° de la misma norma, esto es BOPRO IV, que constituye el título que recoge las condiciones del Título pesificado conforme la normativa de emergencia impuesta por Nación a través de la Ley 25561 y los Decretos Nros. 214/02 y 471/02; Que a fs. 54 del Expediente citado en el Visto, el apoderado del acreedor solicitó que el Estado Provincial cancelara su acreencia en efectivo, en dos cuotas; proponiendo al efecto una quita del 10 % del importe total a que alcanzara la liquidación actualizada conforme las prescripciones del artículo 7° del Decreto N° 1473/03; Que conforme las previsiones de la Ley 4154, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se encuentra plenamente facultado a aceptar la quita propuesta y en consecuencia, cancelar el 90 % resultante en efectivo; Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal; POR ELLO: EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO RESUELVE : Artículo 1°: Dispónese el pago de la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.976.447,50) a la Empresa Supercemento S.A.I.C., en cancelación de la acreencia que detenta contra la Provincia del Chubut conforme los considerandos que anteceden; en dos cuotas iguales y consecutivas de \$ 988.223,75, venciendo la primera dentro de los 10 días contados a partir de la presente Resolución; y la segunda el día 15 de diciembre del corriente año. Artículo 2° .- Ordénase al Servicio Administrativo de la Deuda Pública a abonar las sumas indicadas en el artículo anterior en la forma y tiempo allí prescriptos. Artículo 3° .- El pago que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará a la Jurisdicción 90: Servicio de la Deuda, SAF 90: SAF del Servicio de la Deuda, Programa 93: Servicio de Deuda y Disminución de Préstamos, Actividad 5: Acuerdo de Pago de Deuda Consolidadas, el importe correspondiente a la Amortización en la Partida 765.1:Amortización de sentencias y/o litigios y el importe correspondiente a actualización de la deuda en la Partida 765.2: Actualización de sentencias y/o litigios, Ejercicio 2003. Artículo 4° .- La presente Resolución será refrendada por la señora Subsecretaria de Gestión Presupuesta-

ria. Artículo 5º .- REGISTRESE, notifíquese a la Fiscalía de Estado de la Provincia, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE. RESOLUCION N° 00245-MH.-"

P: 17-03-04.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS**

LLAMADO A CONSULTA PUBLICA

Se encuentra a disposición de los Beneficiarios, Organismos Gubernamentales, ONGs locales y público en general, el documento de evaluación ambiental del Programa, correspondiente al **Barrio DON BOSCO**, localizado en la ciudad de Trelew.

El objetivo de ésta consulta es poner los resultados de la evaluación ambiental a consideración de los interesados. El procedimiento forma parte de un modelo de gestión participativo tendiente a incorporar las sugerencias y propuestas que los sectores mencionados consideren conveniente.

Las consultas, sugerencias y propuestas, podrán hacerse en la Sede de la Municipalidad de la localidad de Trelew, Rivadavia 390, en los horarios habituales de funcionamiento dentro de los 15 días corridos a partir de la presente publicación.

**PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS
PRESTAMO BID 940 OC-AR**

MINISTERIO de PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA y SERVICIOS

SECRETARIA de OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA de DESARROLLO URBANO
Y VIVIENDA

Mas información: www.promeba.org.ar.

I: 12-03-04 V: 18-03-04.

**LOTERIA DEL CHUBUT
INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL**

**LICITACION PUBLICA N° 01-IAS/2004.
PERMISIONARIOS DE AGENCIAS OFICIALES**

MOTIVO: Llamado a inscripción para postulantes a Permisarios de Agencia Oficial N° 6044 – Zona Comodoro Rivadavia, ubicada en el radio céntrico de la Villa Balnearia Rada Tilly.

APERTURA: Día 31 de Marzo de 2004, a las 10:00 horas en la Delegación del Instituto de Asistencia Social, sita en calle 13 de Diciembre 72 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, ante el escribano del organismo, autoridades e interesados que concurran al acto.

EXPEDIENTE N° 0183-IAS/2004.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00.)

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Casa Central: Pedro Martínez y Rivadavia (Rawson) – Tel. (02965) 482106-108-109 int. 123 ó 133, Delegación Comodoro Rivadavia – 13 de Diciembre 72 – Tel (0297) 4463334/4470552/4467992; Delegación Esquel – San Martín N° 1056 – Tel. (02945) 451033/451044; Delegación Puerto Madryn – San Martín N° 130 – Tel. (02965) 450230; Delegación Trelew – Belgrano y San Martín – Tel. (02965) 432797, hasta el 22 de Marzo de 2004.

P: 10, 12, 17, 22 y 25-03-04.

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 01-AVP-2004

Objeto: Proyecto y Construcción de Planta de Combustibles Líquidos – Administración de Vialidad Provincial – Central Rawson.

Presupuesto Oficial: \$ 145.000,00.

Garantía de Oferta: 1% del Presupuesto Oficial.

Garantía de Contrato: 5% del valor total adjudicado

Valor de los Pliegos: \$ 400,00.

Lugar: CONFORME AL PLIEGO.

Fecha de Apertura de las Propuestas: 25 de Marzo de 2004 a las 11:00 horas en Sede Central AVP Finoqueto N° 151 – Rawson CHUBUT.

Lugar de Venta de los Pliegos: Sede Central Finoqueto N° 151 RAWSON CHUBUT - Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL – CASA DEL CHUBUT.

Lugar de Consulta: Los mencionados para la venta.

Aclaración: La Venta del Pliego en CASA DEL CHUBUT se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

P: 26-02-04, 02, 08, 15 y 17-03-04.

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 02-AVP-2004

Objeto: Proyecto y Construcción de Planta de Combustibles Líquidos – Administración de Vialidad Provincial – Jefatura de Zona Esquel.

Presupuesto Oficial: \$ 170.000,00.

Garantía de Oferta: 1% del Presupuesto Oficial.

Garantía de Contrato: 5% del valor total adjudicado

Valor de los Pliegos: \$ 400,00.

Lugar: CONFORME AL PLIEGO.

Fecha de Apertura de las Propuestas: 26 de Marzo de 2004 a las 13:00 horas en Sede Central AVP Finoqueto N° 151 – Rawson CHUBUT.

Lugar de Venta de los Pliegos: Sede Central Finoqueto N° 151 RAWSON CHUBUT - Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL – CASA DEL CHUBUT.

Lugar de Consulta: Los mencionados para la venta.

Aclaración: La Venta del Pliego en CASA DEL CHUBUT se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

P: 26-02-04, 02, 08, 15 y 17-03-04.

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL**LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 03-AVP-2004**

Objeto: Proyecto y Construcción de Planta de Combustibles Líquidos – Administración de Vialidad Provincial – Jefatura de Zona Sur.

Presupuesto Oficial: \$ 170.000,00.

Garantía de Oferta: 1% del Presupuesto Oficial.

Garantía de Contrato: 5% del valor total adjudicado

Valor de los Pliegos: \$ 400,00.

Lugar: CONFORME AL PLIEGO.

Fecha de Apertura de las Propuestas: 26 de Marzo de 2004 a las 12:00 horas en Sede Central AVP Finoqueto N° 151 – Rawson CHUBUT.

Lugar de Venta de los Pliegos: Sede Central Finoqueto N° 151 RAWSON CHUBUT - Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL – CASA DEL CHUBUT.

Lugar de Consulta: Los mencionados para la venta.

Aclaración: La Venta del Pliego en CASA DEL CHUBUT se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

P: 26-02-04, 02, 08, 15 y 17-03-04.

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL**LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 04-AVP-2004**

Objeto: Proyecto y Construcción de Planta de Combustibles Líquidos – Administración de Vialidad Provincial – Jefatura de Zona Gaiman.

Presupuesto Oficial: \$ 170.000,00.

Garantía de Oferta: 1% del Presupuesto Oficial.

Garantía de Contrato: 5% del valor total adjudicado

Valor de los Pliegos: \$ 400,00.

Lugar: CONFORME AL PLIEGO.

Fecha de Apertura de las Propuestas: 25 de Marzo

de 2004 a las 10:00 horas en Sede Central AVP Finoqueto N° 151 – Rawson CHUBUT.

Lugar de Venta de los Pliegos: Sede Central Finoqueto N° 151 RAWSON CHUBUT - Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL – CASA DEL CHUBUT.

Lugar de Consulta: Los mencionados para la venta.

Aclaración: La Venta del Pliego en CASA DEL CHUBUT se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

P: 26-02-04, 02, 08, 15 y 17-03-04.

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL**LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 05-AVP-2004**

Objeto: Proyecto y Construcción de Planta de Combustibles Líquidos – Administración de Vialidad Provincial – Jefatura de Zona Noreste.

Presupuesto Oficial: \$ 170.000,00.

Garantía de Oferta: 1% del Presupuesto Oficial.

Garantía de Contrato: 5% del valor total adjudicado

Valor de los Pliegos: \$ 400,00.

Lugar: CONFORME AL PLIEGO.

Fecha de Apertura de las Propuestas: 25 de Marzo de 2004 a las 09:00 horas en Sede Central AVP Finoqueto N° 151 – Rawson CHUBUT.

Lugar de Venta de los Pliegos: Sede Central Finoqueto N° 151 RAWSON CHUBUT - Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL – CASA DEL CHUBUT.

Lugar de Consulta: Los mencionados para la venta.

Aclaración: La Venta del Pliego en CASA DEL CHUBUT se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

P: 26-02-04, 02, 08, 15 y 17-03-04.